



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

VISTOS:

04 archivadores tipo palanca conteniendo el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07 de la ejecución del P.I.: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", Carta N° 075-2026-CH/JLPG-RC (06.05.2026), Informe N° 000203-2026-UNH/UEI (14.05.2026), Oficio N° 0000448-2026-UNH/DGA (15.05.2026), Proveído de Rectorado N° 004550 (15.05.2026), Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 000891 (18.05.2026), Opinión Legal N° 000380-2026-UNH/OAJ (20.05.2026), Proveído de Rectorado N° 0004758 (21.05.2026), Proveído de Secretaría General N° 002734 (22.05.2026), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 002875 (22.05.2026); sobre aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07 de la ejecución del P.I.: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con CUI N° 2337709; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, "el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la ley", respectivamente;

Que, con fecha 02 de enero de 2025, se suscribe el Contrato N° 001-2025-DGA-UNH, derivado de la Licitación Pública N° 004-2024-UNH/CS - Primera Convocatoria, celebran de una parte la Universidad Nacional de Huancavelica, representado por el CPCC. Julio TRUCIOS GONZALES, autorizado mediante Resolución N° 1412-2024-CU-UNH; y, de la otra parte, el representante legal común del CONSORCIO GRUPO SB- Pedro Rafael SANCHEZ VASQUEZ, con domicilio Legal, Av. San Martín de Porres Nro. 550 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con dirección electrónica válida: ecaacg@gmail.com, para la ejecución del Componente de Infraestructura del P.I.: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

HUANCAVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, por el monto contractual de S/ 30 755 119,35 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 35/100 SOLES), cuyo plazo de ejecución es 540 días calendarios;

Que, el representante común del CONSORCIO HOFE, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNH, con Carta N° 075-2026-CH/JLPG-RC (06.05.2026), la conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07, en merito al Informe N° 65-2026-CH-JS/SAQ (06.05.2026), suscrito por el supervisor de obra, sobre el particular, en el cual concluye: *La causal de procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 11, con Deductivo Vinculado N° 07, es por “Deficiencias en el expediente técnico”, que el Contratista a través de la verificación y revisión del expediente técnico ha advertido e identificado inconsistencias como: la inexistencia de caseta de Data, equipos no contemplados en el expediente técnico y otros con tecnología antigua, equipos no compatible con otros más modernos, redes de Comunicaciones no contempladas en espacios exteriores, (ductos, cables, buzones, etc), que en su oportunidad fueron comunicadas como consultas para opinión de proyectista (Consulta N°16, Consultas N°28 y Consulta N°42). La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 11, cuenta con anotación en cuaderno de obra y fue ratificada a la Entidad por el Supervisor, con el informe y los documentos de sustento técnico necesarios. La solución técnica planteada, mejora y adecúa correctamente al sistema de data y Comunicaciones, en cuanto a la funcionalidad y el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta además la compatibilidad en tecnología y modernidad en todas las instalaciones de comunicaciones del proyecto. Con la respectiva opinión del especialista de Data y Comunicaciones de la Supervisión se ha revisado el contenido del expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculado N° 07, formulado por el El Deductivo Vinculado N° 07, corresponde a partidas del expediente técnico contractual que serán sustituidas por las partidas de la prestación adicional N° 11, por lo tanto, dejarán de valorizarse en la obra principal; por lo que también se da la respectiva conformidad. El Presupuesto de la Prestación Adicional N° 11 asciende a la suma de S/. 618,191.24, que incluye el IGV (que representa una incidencia de 2.01% del monto contratado), para ser ejecutado en dos (02) meses, en forma paralela con las actividades de estructuras, arquitectura e instalaciones eléctricas de los diferentes pabellones y obras exteriores del proyecto. El monto del Deductivo Vinculado N° 07 asciende a S/. -897,775.20, que incluye el IGV (que representa una incidencia de -2.92% del monto contratado), monto superior al de la prestación adicional N°11. EL MONTO NETO (Adicional-Deductivo), que resulta al restar el Deductivo vinculado, que la Entidad debe aprobar mediante acto resolutorio corresponde a una REDUCCIÓN de la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 SOLES (S/. -279,583.96) y representa el 0.91% del monto de contrato principal. Al verificar la incidencia total de los adicionales de obra aprobados por la Entidad y el presente adicional N° 11, se tiene una incidencia total acumulada de*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

10.77% del monto contratado, que es menor al 15% que establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, es conforme;

Que, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al director general de administración de la UNH, con Informe N° 000203-2026-UNH/UEI (14.05.2026), la conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07 de la ejecución del P.I.: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", manifestando lo siguiente: *4.13. De la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07 para el proyecto denominado: "Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Ambiental y Mejoramiento de los Servicios de Formación Profesional en Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Huancavelica en el Barrio Santa Rosa del Distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" – CUI N° 2337709, tiene como causal las deficiencias en el expediente técnico, al haberse planteado la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra fue ratificada por la supervisión procediéndose a la formulación del respectivo expediente técnico. De acuerdo al expediente técnico la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07, se propone la implementación de buzones, canalizaciones, cables de data y comunicaciones, sistema perifoneo, gabinetes, equipos y accesorios, los cuales complementaran con equipos posteriores asegurando que sus características técnicas deben alinearse con la arquitectura GPON, en términos de capacidad, velocidad y eficiencia operativa de la red entre los distintos sistemas. 4.14. De la estructura del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 11, se muestra las partidas adicionales a ejecutar con el metrado respectivo, en lo siguiente:*



a) Partidas de la Prestación Adicional de Obra N°

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	DATA Y COMUNICACIONES		
01.01	BUZONES Y CANALIZACIONES		
01.01.01	BUZONES		
01.01.01.01	BUZONES DE CONCRETO 0.80x0.80x1.20m.	und	21.00
01.01.01.02	TAPA METÁLICA ESTRIADA E=1/4" CON MARCO EMPOTRADO DE .80X.80M	und	16.00
01.01.01.03	TAPA DE CONCRETO	und	5.00
01.01.01.04	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍA DE COMUNICACIÓN	m3	165.66
01.01.01.05	EXCAVACIÓN PARA BUZON DE CONCRETO	m3	37.80
01.01.01.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO GALVANIZADO	und	1.00
01.01.01.07	ARENA PARA CAMA Y COBERTURA DE TUBERÍAS	m3	82.83



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

01.01.01.08	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO.	m3	82.83
01.01.01.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO DIST. 8km.	m3	156.82
01.01.01.10	GRAVA SUMIDERO -MATERIAL FILTRANTE	m3	12.60
01.01.02	CANALIZACIONES		
01.01.02.01	TUBERÍA ELÉCTRICA PVC-SAP DE Ø50mm	ml	2,545.87
01.02	CABLES DE DATA Y COMUNICACIÓN		
01.02.01	CABLES DE FIBRA ÓPTICA		
01.02.01.01	CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO G.657A2 – 12 HILOS-ADSS, SUBTERRÁNEO	ml	1,471.56
01.02.02	SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS		
01.02.02.01	CABLE FPLR 4x18 AWG LSZH APANTALLADO PARA SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	ml	812.02
01.02.02.02	CABLE FPLR 2x16 AWG LSZH PARA NAC DE PARLANTES CON SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS	ml	1,474.86
01.02.03	SISTEMA DE PERIFONEO		
01.02.03.01	CABLE DE AUDIO 2x14AWG	ml	1,045.79
01.02.04	GABINETES		
01.02.04.01	GABINETE DE PISO DE 48 RU CON VENTILACIÓN (04 EXTRACTORES)	und	2.00
01.02.04.02	GABINETE METÁLICO PARA PARED 6 RU CON BANDEJAS PARA ONT/ONT POE	und	125.00
01.02.04.03	GABINETE METÁLICO PARA PARED 4 RU CON BANDEJAS PARA ROUTER	und	1.00
01.02.04.04	PATCH PANEL DE 24 PUERTOS CAT 6A	und	125.00
01.02.04.05	PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CAT 6A	und	6.00
01.02.04.06	JACK RJ45 PARA PATCH PANEL	und	796.00
01.02.04.07	POWER RACK CON 08 TOMAS	und	125.00
01.02.04.08	PDU HORIZONTAL DE 1 RU CON 12 TOMAS	und	6.00
01.02.04.09	PDU 16 TOMAS VERTICAL PARA GABINETE 48RU	und	2.00
01.02.04.10	PATCH CORD CAT 6A DE 1.00 m.	und	796.00
01.02.05	EQUIPOS Y ACCESORIOS		
01.02.05.01	DIO RACK ODF CON 48 ADAPTADORES ÓPTICOS PARA GABINETE 48 RU	und	1.00
01.02.05.02	SPLITER PLC 1x4 SC-APC/SC-APC - PRIMARIO	und	6.00
01.02.05.03	SPLITER PLC 1x16 SC-APC/SC-APC - SECUNDARIO	und	8.00
01.02.05.04	DIO DE PARED ODF 24 PUERTOS SC/APC Pigtails	und	8.00
01.02.05.05	MUFA DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	und	5.00
01.02.05.06	PIGTAILS DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO SC/APC-1m.	und	125.00
01.02.05.07	UNIDAD DE RED ÓPTICA – ONT	und	2.00
01.02.05.08	TUBO TERMORRETRACTIL PARA FIBRA ÓPTICA	ml	12.00
01.02.05.09	CINTA DE SEÑALIZACIÓN	ml	690.24



b) Presupuesto Adicional

Del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 11, asciende a la suma de S/. 618,191.24 (Seiscientos dieciocho mil ciento noventa y uno con 24/100 soles) con una incidencia del +2.01%, detallado de la siguiente manera:



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	ADICIONAL DE OBRA N° 11	456,344.55
COSTO DIRECTO		456,344.55
GASTOS GENERALES	7.1599289%	32,673.95
UTILIDAD	7.6416776%	34,872.38
SUB - TOTAL		523,890.88
IGV	18%	94,300.36
TOTAL		618,191.24
INCIDENCIA		2.01%



4.15. De la estructura del presupuesto del Deductivo Vinculante N° 07, se muestra las partidas a deducir con el metrado respectivo, en lo siguiente:

a) Partidas de la Deductivo Vinculante N° 07

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
02	ÁREA ACADÉMICA Y LABORATORIO - PABELLÓN A		
02.06	SISTEMA DE COMUNICACIONES		
02.06.02	SISTEMA DE CONECTIVIDAD RED LAN ÓPTICA		
02.06.02.01	ACCESORIOS PARA RED ÓPTICA		
02.06.02.01.10	TERMINAL DE LÍNEA - OLT. INCLUYE SOFTWARE DE GESTIÓN	und	1.00
02.06.08	SISTEMA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO		
02.06.08.01	SISTEMA DE PROCESAMIENTO		
02.06.08.01.01	SERVIDORES TIPO BLADE	und	1.00
02.06.08.01.02	ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO PRINCIPAL	und	1.00
02.06.08.01.03	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMA DE PROCESAMIENTO	jgo	1.00
02.06.09	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		
02.06.09.01	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		
02.06.09.01.03	PROYECTOR MULTIMEDIA Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN	und	9.00
02.06.09.01.05	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PROYECTOR MULTIMEDIA	jgo	9.00
03	ÁREA ACADÉMICA Y LABORATORIOS - PABELLÓN F		
03.06	SISTEMA DE COMUNICACIONES		
03.06.08	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		
03.06.08.01	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		
03.06.08.01.03	PROYECTOR MULTIMEDIA Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN	und	20.00
03.06.08.01.05	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PROYECTOR MULTIMEDIA	jgo	20.00
04	ÁREA ADMINISTRATIVA - PABELLÓN G		
04.06	SISTEMA DE COMUNICACIONES		
04.06.08	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

04.06.08.01	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		
04.06.08.01.03	PROYECTOR MULTIMEDIA Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN	und	1.00
04.06.08.01.05	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PROYECTOR MULTIMEDIA	jgo	1.00
05	LABORATORIOS - PABELLÓN H		
05.06	SISTEMA DE COMUNICACIONES		
05.06.07	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		
05.06.07.01	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		
05.06.07.01.03	PROYECTOR MULTIMEDIA Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN	und	1.00
05.06.07.01.05	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PROYECTOR MULTIMEDIA	jgo	1.00
09	SUM - PARANINFO		
09.06	SISTEMA DE COMUNICACIONES		
09.06.07	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		
09.06.07.01	EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO		
09.06.07.01.03	PROYECTOR MULTIMEDIA Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN	und	1.00
09.06.07.01.05	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PROYECTOR MULTIMEDIA	jgo	1.00

b) Presupuesto Deductivo

Del presupuesto del Deductivo Vinculante N° 07, asciende a la suma de S/. 897,775.20 (Ochocientos noventa y siete mil setecientos setenta y cinco con 20/100 soles) con una incidencia del -2.92%, detallado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
2	DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	662,731.52
COSTO DIRECTO		662,731.52
GASTOS GENERALES	7.1599289%	47,451.11
UTILIDAD	7.6416776%	50,643.81
SUB - TOTAL		760,826.44
IGV	18%	136,948.76
TOTAL		897,775.20
INCIDENCIA		2.92%

4.17. Por tanto, la incidencia de la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07, es el -0.91% con respecto al monto contractual, detallado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA
1	ADICIONAL DE OBRA N° 11	618,191.24	2.01%
2	DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	-897,775.20	-2.92%
MONTO TOTAL		-S/ 279,583.96	-0.91%



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

4.18. Asimismo, se presenta el control de porcentaje de incidencia total que incluye los presupuestos adicionales aprobados, detallado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA
1	MONTO CONTRATADO	30,755,119.35	100.00%
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Improcedente)	0.00	0.00%
3	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Aprobado)	299,907.75	0.98%
4	ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Aprobado)	43,867.29	0.14%
5	ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado)	1,188,608.54	3.86%
6	DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 (Aprobado)	-276,457.18	-0.90%
7	ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Improcedente)	0.00	0.00%
8	ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Aprobado)	3,835,282.24	12.47%
9	DEDUCTIVO VINCULADO N° 02 (Aprobado)	-3,033,148.30	-9.86%
10	ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado)	7,454,108.46	24.24%
11	DEDUCTIVO VINCULADO N° 03 (Aprobado)	-6,259,279.19	-20.35%
12	ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Aprobado)	780,477.84	2.54%
13	DEDUCTIVO VINCULADO N° 04 (Aprobado)	-440,343.47	-1.43%
14	ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado)	415,072.00	1.35%
15	DEDUCTIVO VINCULADO N° 05 (Aprobado)	-272,808.41	-0.89%
16	ADICIONAL DE OBRA N° 10 (Aprobado)	241,873.23	0.79%
17	DEDUCTIVO VINCULADO N° 06 (Aprobado)	-387,273.62	-1.26%
18	ADICIONAL DE OBRA N° 11	618,191.24	2.01%
19	DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	-897,775.20	-2.92%
TOTAL, PRESUPUESTO INCREMENTADO		34,065,422.57	110.77%
INCIDENCIA TOTAL INCLUYE ADICIONALES			10.77%



ISO 9001:2015



ISO 21001:2018



ISO 14001:2015

Finalmente concluye: (...) 5.2. El monto de la Prestación Adicional de Obra N° 11 asciende a la suma de S/. 618,191.24 (Seiscientos dieciocho mil ciento noventa y uno con 24/100 soles) con una incidencia del +2.01% respecto al presupuesto contractual. 5.3. El monto del Deductivo Vinculante N° 07 asciende a la suma de S/. 897,775.20 (Ochocientos noventa y siete mil setecientos setenta y cinco con 20/100 soles) con una incidencia del -2.92% respecto al presupuesto contractual. 5.4. Por tanto, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07, asciende al monto total de -S/ 279,583.96 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y tres con 96/100 soles) que representa una incidencia del -0.91% del monto contractual, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, siendo de responsabilidad la pactación de precios unitarios del contratista y a la supervisión de obra. 5.5. Así mismo, el jefe de la supervisión de obra manifiesta que, la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07, procede por la causal de "Deficiencias en el expediente técnico", que el Contratista a través de la verificación y revisión del expediente técnico se ha determinado la implementación de buzones, canalizaciones, cables de data y comunicaciones, sistema perifoneo, gabinetes, equipos y accesorios, los cuales complementaran con equipos posteriores asegurando que sus características técnicas deben alinearse con la arquitectura GPON,



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

en términos de capacidad, velocidad y eficiencia operativa de la red entre los distintos sistemas, para el proyecto denominado: “Creación del Servicio de Formación Profesional en Ingeniería Ambiental y Mejoramiento de los Servicios de Formación Profesional en Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Huancavelica en el Barrio Santa Rosa del Distrito de Lircay - Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica” – CUI N° 2337709. 5.6. Todo ello con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto, sin antes precisar que, la prestación de adicional de obra, en cuanto a la elaboración y presentación será de exclusiva responsabilidad del residente de obra y la aprobación de conformidad de excepcional responsabilidad del jefe de supervisión de obra, considerando el marco normativo vigente. Y recomienda: 6.1. Por intermedio de la Dirección General de Administración se deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para la APROBACIÓN de la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07, esto de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. 6.2. Se recomienda a la Entidad, notificar el acto resolutorio a la empresa contratista Consorcio Grupo SB y a la supervisión de obra Consorcio HOFE en el plazo establecido del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. 6.3. Se recomienda que, por intermedio de la Dirección General de Administración, se requiera a la empresa contratista Consorcio Grupo SB, las garantías respectivas por el monto que corresponda al adicional de obra aprobado. 6.4. Se recomienda que, a través de la Dirección General de Administración, se ordene el perfeccionamiento de la agenda respectiva a los contratos directamente vinculados al proyecto, una vez aprobada la presente prestación adicional;



Que, el director de la Dirección General de Administración, solicita al señor rector (e) de la UNH, mediante Oficio N° 000448-2026-UNH/DGA (15.05.2026), la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 11 y deductivo vinculante N° 07 del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA”, con CUI N° 2337709;

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 000380-2026-UNH/OAJ (20.05.2026), sobre el particular, en la cual manifiesta: 2.4. Que, con asiento del cuaderno de obra N° 766 (06 de marzo de 2026), del residente de obra se anota la necesidad de ejecutar un adicional de obra de Data y Comunicaciones; referente a la opinión favorable de la entidad de la consulta N° 42, indicada en la carta múltiple N° 000037-2026-UNH/UEI emitida por la entidad de fecha 04 de marzo del 2026, se anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra correspondiente, siendo imprescindible para el cumplimiento de la finalidad del proyecto, ya mencionado en el asiento del cuaderno de obra N° 573 del residente de obra. con asiento del cuaderno de obra N° 787 del supervisor de obra se ratifica la necesidad de



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

ejecutar la prestación adicional de obra N° 11 "Data y Comunicaciones"; en la presente fecha, mediante carta N°042-2026-CH/JLP-RC, se ha presentado a la entidad el informe técnico de la ratificación de adicional de obra N° 11 "instalación de sistemas de data y comunicaciones. De acuerdo a lo establecido en el artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el contratista debe de desarrollar o elaborar expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 11 (con el correspondiente deductivo vinculado) dentro del plazo de 15 días posteriores a la a la anotación efectuada en el cuaderno de obra (asiento 776). Tener en cuenta las consultas N° 16, N° 28 y N° 42 y sus respectivas respuestas u opiniones de la entidad, así como las opiniones y recomendaciones de la supervisión (...). 2.15. Que, de la misma forma debemos de señalar con respecto al requisito presupuestal, para la viabilidad de la aprobación del adicional de obra que asciende a la suma de S/. 618,191.24 el cual representa una incidencia parcial del +2.01% del monto del contrato principal, así mismo se debe de señalar que al mismo tiempo se tiene la reducción por la suma de S/. -897,775.20 que representa una incidencia parcial de -2.92%, que para el presente caso no se necesita mayor asignación presupuestal. 2.16. Que, al cumplir lo establecido en la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, y al haberse verificado el cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, se evidencia que la solicitud de adicional de obra N° 11 y deductivo vinculante N° 07 del contrato N° 01-2025-DGA-UNH reúne todos los requisitos establecidos en la norma. 2.17. Que, en el presente caso al contar con los informes técnicos y contar también con la aprobación por parte del supervisor de obra y la Unidad ejecutora de inversiones, se debe de continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del Adicional de obra N° 11 y deductivo vinculante N° 07 por la suma de -S/ 279,583.96 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y tres con 96/100 soles) que representa una incidencia del -0.91% del monto contratado original, con una incidencia acumulada de 10.77%; que se encuentra dentro del límite establecido en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente, opina: De acuerdo a los fundamentos expuestos declarar PROCEDENTE la aprobación del Adicional de obra N° 11 y deductivo vinculante N° 07 por la suma de -S/ 279,583.96 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y tres con 96/100 soles) que representa una incidencia del -0.91% del monto contratado original del monto del Contrato N° 01-2025-DGA-UNH, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA". Con una incidencia acumulada de 10.77%. (...);

Que, el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre los encargados de los procesos de contratación con el Estado, dispone que: *El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://apunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras (...);

Que, los numerales 34.1), 34.2) y 34.3) del artículo 34° de la norma precitada, sobre modificaciones al contrato, prescriben: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; y, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje, respectivamente;*



Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece: *205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;



Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (15%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;



Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;



Que, los numerales 2), 7) y 20), del artículo 144°, del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0004-2026-AU-UNH (19.02.2026), señala que son atribuciones del ámbito funcional del rector: *Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria; y, Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto,* respectivamente;

Que, el señor rector, dispone al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 004550 (15.05.2026), emisión de la presente resolución de acuerdo a sus prerrogativas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0357-2026-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07 de la ejecución del P.I.: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA” con CUI N° 2337709, por la suma de -S/ 279,583.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 SOLES) que representa una incidencia de -0.91% del monto contractual primigenio, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA
1	ADICIONAL DE OBRA N° 11	618,191.24	2.01%
2	DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	-897,775.20	-2.92%
MONTO TOTAL		-S/ 279,583.96	-0.91%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el jefe de la Unidad de Abastecimiento adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Huancavelica, representante legal común del CONSORCIO GRUPO SB (ecaacg@gmail.com), representante común del CONSORCIO HOFÉ (consultores@grupobravajal.com), para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/mcy.

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/17090cef-e9c0-4c85-883a-fd496b180a75/verificar>